

En Alfonso por la gra de Dios Rey de castilla de colado de leon de galicia de sevilla de cordova de maza de jara  
 del algarbe y senor de melina El conuicio de la abadia de maza. sicut supra sepades y bino mes beualte & mayon  
 vpo mandades y dios nos vras penacones. ent los gles nos embiastes des y buepades nra carta en juos embiastes  
 des q pa se libran mejor los ffachos q ouyessades alibran. por conuicio q no conplia conuicio genal Et q tenya  
 nos por bie q se ffeciesse y se ordenassen todos los ffachos por xxiiij omes buos de la dicha abadia Et en  
 qriendo los dichos xxiiij omes buos poner el nro adelantado q por q ayra q muchos q era q no podra  
 y caber q nos q ffablastes co el adelantado q se agltes q era q no conplian y todos por libran los ffachos  
 de la abadia q sepa mejor q dudo nro ffuago y pro deus oyo q el adelantado q se deuio deponer los dichos  
 xxiiij omes buos ffista q nos lo embiastes mostran. Et q nos pidiades q se agl conuicio q se ouyese a  
 ffid por alualtes q se ffeciesse por sefama q omes buos de los mejores de la abadia Et de los q fuesse  
 los xxiiij q no caualtes y omes ffijos de los xxiiij dtes abadias los dtes de los menestrales Et nos tenya  
 q estos q nos embiastes por q era muchos q libran los ffachos de la abadia Et q ayra q logar de ca  
 ber q agltes q no sepa q ello Tenamos por bie q todas los ffachos q se ouyese alibran conuicio al nro  
 q en la dicha abadia q se libre por xxx omes buos co los offiats q q ffuere Et de los xxx q sepa los  
 dtes de los caualtes y omes ffijos de los xxiiij dtes abadias los dtes de los menestrales En tal manera  
 q se ay alguno de los xxx moxa o ffecier co su por q duna por el offiao q nos q pongades q or en su logar  
 Et alo q nos embiastes por q ouyessades por bie q agltes q q ffuessen dades q esto q podriessen libran  
 los ffachos de la abadia co los offiats q q ffuere sin nra adelantado de esto nos desyamos q nos lo  
 ouyessades Por q Alfonso ffid nro adelantado es omes de la nra casa de la nra mada de san ffames  
 qenamos por bie q en qmo el ffid nro adelantado q sepa co los dichos xxx omes buos q co los offia  
 los donde alibran los ffachos de la abadia q q nra ffachos no se libre sin el Et q or adelantado y ffid  
 de ay adelante q los dichos xxx omes buos co los offiats donde q pueda libran todos los ffachos q y  
 de ffuere sin el q ffid adelantado. Por q nos mandamos vista esta nra carta q ay adelantado q lo  
 vides lo ffagades ay en la mana q dicha es Et no ffagades ende al por nra mana q supona  
 de la nra mada de car ni de la moli y uera a cada buos deus Et de vno esta nra carta nos ffid  
 mostrada la conplades mandamos agl q sea estuimo publico q por esto ffid llamado q de ende al  
 omes q nos la nra carta signado co su signo por q nos supamos q vno conplades nro ma  
 dado Et no ffagades ende al sola dicha para del offiao de la estuimo la nra leyda de q la q  
 bugos xxiiij dias de ffegambre q de nra carta q de nra carta y anos q sepa los ffachos  
 ffid por mandado del Rey Alfonso me. Ande q V. John Alfonso ffid q